ARTICULO 107

TEXTO DEL ARTICULO 107

Ninguna de las disposiciones de esta Carta invalidará o impedirá cualquier acción ejercida o autorizada como resultado de la segunda guerra mundial con respecto a un Estado enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta durante la citada guerra, por los gobiernos responsables de dicha acción.

NOTA PRELIMINAR

Durante el período que abarca este Suplemento los órganos de las Naciones Unidas no tomaron ninguna decisión que deba ser examinada en relación con este Artículo.